República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0271

(20 de febrero de 2026)

Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria *"Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026"* y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado *"(...) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 ibidem dispone que le corresponde al Estado crear *"(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 355 que el Gobierno podrá: *"(...) con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)."*

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura- establece que: *"(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)".*

Que, de manera específica, el artículo 18 de la citada ley, dispone que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de las entidades territoriales *"establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales (...)".* (subrayado fuera del texto).

Que, de otra parte, según el artículo 1° de la Ley 2294 de 2023, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"* tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, un nuevo relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Todo ello a través de los siguientes ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional.

Que, en concordancia con ello, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes apunta a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir del componente *"Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz"*, correspondiente al catalizador *"Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"* del eje de transformación *"Seguridad humana y justicia social".*

Que de igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, *"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz"* adoptado mediante la Resolución DM 0118 del 13 de marzo de 2024 del Ministerio, entre sus campos de acción, establece el de *"Memoria y Creación"*, cuya propuesta estratégica planteada en la línea 2 - *"creación, artes, prácticas y contenidos culturales" -*, busca *"integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida".*

Que, en ese contexto, este Ministerio genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que los modelos de vida solidarios, la cooperación y la ayuda mutua, son los pilares de las acciones colectivas en cada territorio de Colombia.

Que, en desarrollo de lo previsto y en virtud de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que, con la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026, se busca la implementación de políticas basadas en el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo instrumentos asociativos que impulsen las

economías populares, en aras de desarrollar un sistema participativo y colaborativo que fortalezca la culturas en el país.

Que a través de los recursos otorgados mediante esta convocatoria, las entidades y organizaciones podrán financiar proyectos orientados a la creación, la realización de festivales y encuentros culturales, el fortalecimiento del patrimonio vivo, la continuidad de procesos formativos, la promoción y circulación de las artes y los patrimonios, el desarrollo de estrategias creativas productivas que mejoren las condiciones de vida de artistas y promotores, y la sostenibilidad de las manifestaciones culturales en sus diferentes expresiones.

Que, la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural Proyectos Departamentales 2026 contiene cuatro (4) campos de participación así:

- **Campo 1.** Formación artística y transmisión de saberes
- **Campo 2.** Circulación artística y diálogos culturales
- **Campo 3.** Creación o gestión de contenidos artísticos y culturales
- **Campo 4.** Cultura festiva

Que, mediante Resolución No. 1613 del 21 de agosto de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026 y a su vez se establecieron las condiciones generales y específicas de participación, las cuales se encuentran establecidas en el documento denominado *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026".*

Que, de acuerdo con los requisitos generales y las bases específicas de participación establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* antes referido, en el numeral 5. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS" se dispuso que:

> *"La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de "verificación de requisitos y subsanación de documentos" será realizada por un equipo idóneo de jurados.*
>
> *Para el proceso de evaluación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá seleccionar jurados del Banco de Jurados del Ministerio, vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso, la evaluación será realizada directamente por el Ministerio..."*

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución DM 0148 del 9 de abril de 2025, acogió la lista de elegibles de la que se podrá seleccionar los jurados encargados de evaluar las propuestas o proyectos presentados en las diferentes convocatorias del Ministerio, resultado del proceso adelantado por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, en el marco de la ejecución del Convenio No. 1172 de 2024.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DM 0148 del 09 de abril de 2025 y el numeral 2 de los "Lineamientos Generales Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar *"(...) comités técnicos integrados por directores de las dependencias o sus delegados, quienes serán responsables de seleccionar los jurados más idóneos de la lista de elegibles, considerando su experticia, la pertinencia de sus perfiles y los criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y paridad de género, de lo cual se dejará constancia en acta (...)".*

Que, mediante acta de fecha 26 de noviembre de 2025, el Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionó los jurados de la lista de elegibles acogida mediante Resolución No. 0148 del 9 abril de 2025 para evaluar las propuestas que superaron la etapa de *"verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* de la convocatoria.

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá el contrato interadministrativo No.1047 del 5 de abril de 2025 cuyo objeto es: *"Desarrollar las actividades y tareas propias de un apoyo integral y técnico para la implementación y ejecución de las convocatorias del grupo interno de trabajo de convocatorias y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, de acuerdo con las metodologías que se definan para cada programa y convocatoria".*

Que el contrato contempla entre las obligaciones específicas del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá *"(...) Realizar el proceso de evaluación técnica de los proyectos y propuestas que superaron la etapa de verificación de documentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las convocatorias del Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes (...)".*

Que, una vez el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá remitió el resultado de la evaluación realizada por los jurados, el Comité Técnico del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas acogió los resultados de la evaluación correspondiente al segundo grupo de ganadores, mediante acta del 20 de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026":*

> *"...Para ello se disminuye el peso ponderado del Sistema General de Participaciones -SGP (La distribución de los recursos que se asignan a los Departamentos a través de la Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural toma como referencia la asignación de Propósito General del Sistema General de Participaciones -SGP, Ley 715 de 2011 Artículo 4 - Modificado por el artículo 2 Ley 1176 de 2007), realizada por el Departamento Nacional de Planeación, en donde se tienen en cuenta factores como la pobreza relativa, la población urbana y rural, la eficiencia fiscal y la eficiencia administrativa.), ponderando así, las siguientes variables:*
>
> - *SGP Propósito General (para la vigencia),*
> - *Proyectos participantes,*
> - *Proyectos que superaron la etapa de verificación*
>
> *A continuación, se relaciona la fórmula de cálculo de distribución de los recursos de la convocatoria entre los departamentos:*

% Cuota Departamento	(Pp_SGP * %SGP i) + (P_P * Pt_P_P i) + (P_PV * Pt_P_PV i)
% Cuota Departamento i	Porcentaje para calcular el valor de los recursos para el departamento (i)
Pp_SGP	Peso ponderado asignado a la variable Sistema General de Participaciones
%SGP	Participación porcentual para el departamento en el total de los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General
P_P	Número de proyectos participantes – Convocatoria 2026
Pt_P_P	Participación porcentual de los 'Número de proyectos participantes'' del departamento sobre el total de proyectos del país.
P_PV	Número proyectos que superaron la etapa de verificación – Convocatoria 2026
Pt_P_PV	Participación porcentual de la variable 'Número proyectos que superaron la etapa de verificación' del departamento sobre el total de proyectos del país.

Adicionalmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de asignar de manera más eficiente y equitativa estos recursos, podrá otorgar mayores incentivos a los Departamentos, según los resultados de participación en el marco de esta Convocatoria. Esto permite ajustar la distribución departamentalizada, a partir de la ponderación de los proyectos participantes y de aquellos que superaron la etapa de verificación."

Que, en el numeral 6.1 *"Proceso de selección y distribución de recursos"* del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* definió las siguientes condiciones y metodología para efectos de realizar la distribución de los recursos:

"La distribución de recursos se realizará en dos momentos: para el primer grupo de resultados se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. Para el segundo grupo se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Una vez distribuida la bolsa de recursos por departamento y con el fin de establecer qué proyectos serán apoyados y sus respectivos montos, se construirá la curva con base en una fórmula matemática que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto.

Los proyectos incluidos dentro de esta curva serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes y su puntaje sea igual o mayor al límite inferior que se establezca para cada departamento. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo del límite inferior o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, aprueba el apoyo económico de forma proporcional al resultado de la evaluación y a la bolsa de recursos a distribuir por cada departamento. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está sujeta a la aprobación del presupuesto para el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Si las organizaciones culturales o entidades no presentan proyectos por el valor de la cuota asignada, o el valor de los proyectos aprobados es inferior a la respectiva cuota departamental, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, redistribuirá estos recursos para el apoyo de otros proyectos, priorizando los departamentos con mayores niveles de vulnerabilidad y número de proyectos presentados."

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*, el valor del apoyo será desembolsado así:

"Cuando el trámite de apoyo se encuentre debidamente legalizado, de acuerdo con lo descrito anteriormente, los pagos se realizarán así:

- *Un primer pago del 80% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).*
- *Un segundo y último pago del 20% a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución,*

documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado."

Que, en el numeral 8.2. *"trámite de entrega de los apoyos con las entidades u organizaciones para la ejecución de los proyectos apoyados"* del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*, se estableció el trámite de entrega de los apoyos a las organizaciones y entidades, indicando:

8.2.1. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado. Únicamente se podrá ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio, los demás ítems son inmodificables
2	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Si el proponente es una entidad pública de carácter cultural deberá aportar la fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar. Debe estar vigente a la fecha de solicitud de documentos por parte del Ministerio y estar expedido por la autoridad competente (junta o consejo directivos). Este documento no aplica para Alcaldías y Gobernaciones.
3	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota 1:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. **Nota 2:** en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
4	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). **Nota 1:** la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. **Nota 2:** la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
5	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/, el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
6	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. **Nota:** el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores.
7	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. **Nota:** el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

8.2.2. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado, en el cual se deben ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio. Los demás ítems son inmodificables.
2	Documento de existencia y representación legal	Debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días de la fecha de solicitud por parte del Ministerio.
3	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Este documento debe estar expedido y firmado por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros), y debe estar vigente a la entrega de documentos. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que la expide, quienes deben estar debidamente registrados en el documento de existencia y representación legal.
4	Registro Único Tributario (RUT)	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota 1:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. **Nota 2:** en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
5	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). **Nota 1:** la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. **Nota 2:** la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
6	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/, el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
7	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. **Nota:** el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores
8	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. **Nota:** el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

Nota 1. *La entidad u organización deberá entregar la documentación solicitada en formato PDF, junto con los documentos debidamente actualizados dentro del plazo que se establezca en el correo de solicitud que remitirá el Ministerio. En caso de no presentar la documentación indicada dentro del término señalado, se entenderá que la entidad u organización desiste del apoyo económico y se procederá con la liberación de los recursos."*

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*, el trámite de entrega de apoyos iniciará cuando cada una de las entidades u organizaciones apoyadas remitan la documentación actualizada y la entrega del apoyo se encuentre legalizado, es decir que se cuente con acta de aprobación de póliza.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.3. *"Trámite de desembolso"* del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos*

departamentales 2026", el trámite de desembolso del 80% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. **Nota:** en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: ***las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.***

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. **Nota:** en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo

No.	Tipo de documento	Descripción
		(primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Que, los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con NIT. 830.034.348-5, póliza de seguro con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que incluya como mínimo la siguiente información:

Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:		
Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.

Que, conforme a lo establecido en el manual enunciado, el trámite de desembolso del 20% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

1. Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.
2. Soportes y evidencias de ejecución.
3. Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

Que el Comité técnico del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes acogió los resultados de la evaluación, mediante acta del 20 de febrero de 2026 y en consecuencia, designará los ganadores que ejecutarán sus proyectos de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026, de la convocatoria *Programa Nacional de Concertación Cultural-Proyectos Departamentales 2026* como se dispondrá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de ganadores. Designar como ganadores de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026" a las organizaciones y entidades relacionadas en el Anexo 1, remitido por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual consta de trescientos noventa y ocho (398) folios y hace parte integral del presente acto administrativo. Los proyectos fueron evaluados por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, y los resultados fueron acogidos por el Comité Técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante actas de fecha veinte

(20) de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026". Los proyectos seleccionados deberán ejecutarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Participación y en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Los valores señalados en el anexo 1 correspondientes a los pagos del 80% y 20% del valor total del estímulo, serán efectivos conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* y en los artículos subsiguientes. Se precisa que, sin el cumplimiento de dichos requisitos, los pagos no serán procedentes.

Artículo 2.-: Aceptación del apoyo económico. El ganador deberá aceptar el apoyo económico otorgado en el artículo primero de la presente resolución mediante oficio escrito debidamente firmado por el representante legal de la organización o entidad, dirigido al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, y deberá acreditar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* e indicadas en la comunicación enviada por el Grupo de Convocatorias y Estímulos, dentro del término especificado en la misma.

Parágrafo 1: En caso de no presentar la documentación indicada en el citado Manual, dentro del término señalado en la comunicación referida en el presente artículo, se entenderá que la organización o entidad, desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Parágrafo 2: En caso de presentar la documentación de manera parcial, el el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes realizará un solo requerimiento a la organización o entidad, de no ser atendido en el término indicado, se entenderá que desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Artículo 3.-: Documentos para legalización y trámites administrativos. Los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Tipo de documento</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Garantía única de cumplimiento</td><td>Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor amparado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Certificación de parafiscales</td><td>Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.</td></tr>
</table>

No.	Tipo de documento	Descripción
		Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: ***las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.***

3.2. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Tipo de documento</th><th colspan="3">Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Garantía única de cumplimiento</td><td colspan="3">Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor amparado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Certificación de parafiscales</td><td colspan="3">Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.

Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Factura electrónica (Si aplica)</td><td colspan="3">Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Registro Único Tributario (RUT) de la organización</td><td colspan="3">Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido.</td></tr>
</table>

No.	Tipo de documento	Descripción
		Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Parágrafo 1.-: El ganador mantendrá vigentes las pólizas expedidas por el término de duración del proyecto y adicionalmente por los plazos señalados conforme a la vigencia de cada uno de los amparos relacionados en este artículo. Asimismo, en caso de modificación al plazo del proyecto, deberán prorrogarse las coberturas y extenderse la vigencia de las pólizas en las mismas condiciones señaladas.

Parágrafo 2.-: Una vez se cuente con los documentos enunciados se procederá con el trámite del desembolso correspondiente al 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores del *"Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026".*

Artículo 4.-: Trámite de desembolso del 80% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 80% será necesario realizar las siguientes actividades:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos remitirá las Garantías aportadas por las organizaciones y entidades ganadoras a la Oficina Asesora Jurídica, quien realizará su verificación y remitirá al Grupo de Convocatorias y estímulos el formato correspondiente.
- El Grupo de Convocatorias y Estímulos deberá hacer la revisión de los siguientes documentos:

  -Formato de verificación de la garantía
  -Certificación de parafiscales
  -Registro Único Tributario (RUT) de la organización
  -Factura electrónica (Si aplica)

- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados (Garantía, Certificación de parafiscales, Registro Único Tributario (RUT) de la organización, factura electrónica (Si aplica) para proceder con el desembolso del 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del *"Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026-proyectos Departamentales".*

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- Trámite de desembolso del 20% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 20% será necesario realizar las siguientes acciones:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos verificará la documentación completa y actualizada correspondiente a:

-Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.
-Soportes y evidencias de ejecución.
-Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados, para proceder con el desembolso del 20% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del *"Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026 - Proyectos Departamentales"*.

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.-: Designación y Funciones de la supervisión. Desígnese a la Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como supervisora de la convocatoria, quien tendrá las siguientes funciones:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *"Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural"*, para los desembolsos.
- Realizar el seguimiento al desarrollo de cada proyecto.
- Revisar y aprobar el informe final y los soportes documentales que dan cuenta de las actividades realizadas conforme al proyecto.
- Realizar la revisión de los soportes de ejecución financiera.
- Las demás establecidas en la ley.

Artículo 7.-: Disponibilidad Presupuestal. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, previa disponibilidad del programa anual de caja PAC asignado al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

CDP No.	RUBRO	VALOR
61326	A-03-06-01-015	$20.325.096.986
61326	C-3301-1603-41-20203B1-3301054-03	$13.151.909.087
61326	A-03-03-04-069	$3.068.289.000
61326	C-3302-1603-16-20302B-3302044	$3.959.383.713
61326	C-3301-1603-41-20302A-3301054	$4.421.433.836
280226	A-03-03-04-002	$5.430.797.402
280926	C-3301-1603-39-20302C-3301100-02	$22.517.976
	TOTAL PORTAFOLIO	**$50.379.428.000**

Artículo 8.-: En caso de que cualquier persona omita, retarde injustificadamente o presuntamente incumpla con las actividades, compromisos adquiridos, u obligaciones

definidas en el proyecto, el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, iniciará las actuaciones a que hubiere lugar y comunicará a las instancias pertinentes, de acuerdo con los procedimientos para la declaración del incumplimiento y reclamaciones que corresponda; asimismo, solicitará al Grupo de Gestión Financiera y Contable la liberación de los recursos destinados para tal fin. Lo anterior sin perjuicio de las demás actuaciones que procedan ante los organismos de control fiscal, penal y disciplinario de ser procedentes.

Artículo 9.-: Notificación. Notificar desde el Grupo Interno de Trabajo de C el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las organizaciones y entidades designadas como ganadoras en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10.-: Remítase copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los trámites de su competencia.

Artículo 11.-: Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o en el micrositio destinado para ello.

Artículo 12.-: Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 de febrero de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos

Revisó: Oswaldo Humberto Pinto García - Coordinador asesoría legal, conceptos y Derechos de petición y Agenda Legislativa
Luisa Urrutia, Abogada Secretaría General
Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Mónica Cely Ramos, Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Cortés, Abogada Contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos

2076	22	C4727-2026	CORPORACION NEIVA FUTURO SOCIAL CULTURAL, EDUCATIVA, TURISTICA Y DEPORTIVA	PASOS DE PAZ	9005329501	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2077	22	C6939-2026	FUNDACION TOMASA VILLALOBOS Y MUSEO VILLALOBOS	FESTIVAL MUSICARTE	9006449596	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2078	22	C1282-2026	CORPORACIÓN LA MINGA SURCOLOMBIANA	INCLUSIÓN...ARTE, UNA APUESTA POR LA VIDA Y LA PAZ	9009346288	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2079	22	C3055-2026	MUNICIPIO DE TIMANA	PROCESO DE FORMACION MUSICAL: ARMONÍAS QUE CONSTRUYEN PAZ	8911801826	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2080	22	C4100-2026	ASOCIACION DE ARTESANOS Y COMERCIANTES DEL	TALLER DE DESTREZA ARTESANAL	9014062363	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2081	22	C6269-2026	MUNICIPIO DE GIGANTE	39 FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL CACAO Y DEL CAFÉ	8911801761	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2082	22	C4586-2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA	MEMORIA SONORA DE ISNOS	8130048802	13.736.000	10.988.800	2.747.200
2083	22	C6600-2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CENTRO	LUCES, CAMARA, ACCION COMUNAL TEATRAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN	9000643566	13.224.000	10.579.200	2.644.800
2084	22	C5534-2026	CORPORACIÓN HUILA TERRITORIO PAZ	NOTAS DE CAMBIO 2026	9012559956	14.156.000	11.324.800	2.831.200
2085	22	C9420-2026	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOY PAZ	FESTIVAL SAN PEDRITO 2026: TERRITORIO, IDENTIDAD Y PAZ DESDE LA VEREDA LA MONTAÑITA DEL MUNICIPIO DE	9008429334	13.891.000	11.112.800	2.778.200

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ

ACUERDO No. 007 DE 2026
(02 SEP 2026)

"MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ - HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 313 de la Constitución Política establece: "Corresponde a los Concejos. (...)"5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que, el Art. 352 de la Constitución Política establece: "Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo."

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 020 de 2025, el honorable Concejo Municipal aprueba el acuerdo *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SE DEFINEN LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Que, mediante el Decreto Municipal No. 190 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, "*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES*", se liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal del período comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ

La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

Que, en atención a la Autorización de Devolución de Recursos del FONPET No. 2026-41807-000001-EXCE contenida en la Planilla No 2026-000024-DEVOLUCIONES del 7 de julio de 2026, para Timaná Huila, teniendo como concepto de Devolución: EXCEDENTES SGP EDUCACION, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MLCTE. ($180.092.306.00)**, que ya fueron transferidos a la Cuenta Ahorros de BANCOLOMBIA S.A. No. 45339604766, a nombre de MUNICIPIO DE TIMANA.

Que, mediante resolución No. 0271 de 2026, el Ministerio de Cultura asignó al municipio de Timaná la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MLCTE. ($14.220.000)** al ser uno de los ganadores de la convocatoria "Programas Nacional de Concertación Nacional – Proyectos Departamentales 2026".

De conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se solicita su trámite y aprobación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de rentas e ingresos del Municipio de Timaná para la vigencia fiscal de 2026 la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MLCTE. ($194.312.306)** de conformidad con el siguiente detalle:

Rubro	Nombre	Valor
1	**INGRESOS**	**$ 194,312,306**
1.1	INGRESOS CORRIENTES	$ 14,220,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	$ 180,092,306

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el artículo anterior ADICIONAR al presupuesto de gastos del Municipio de Timaná para La Vigencia Fiscal de 2026, en la suma CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MLCTE. ($194.312.306) de conformidad con el siguiente detalle:

Rubro	Nombre	Valor
2	**GASTOS**	**$ 194,312,306**
2.3	**INVERSION**	**$ 194,312,306**
22	**EDUCACION**	**$ 180,092,306**
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	$ 180,092,306
2201-0700	Intersubsectorial Educación	$ 180,092,306
33	**CULTURA**	**$ 14,220,000**
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	$ 14,220,000
3301-1603	Arte y cultura	$ 14,220,000

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Timaná, Huila, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

HENRY MUÑOZ GARZÓN
Presidente

DANIEL FELIPE CORREA LÓPEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ

LA SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ, HUILA, agosto veintisiete (27) de 2026, el suscrito secretario del Honorable Concejo Municipal del lugar,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios celebrados en fechas diferentes así:

PRIMER DEBATE:	**AGOSTO 18 DE 2026**
SEGUNDO DEBATE:	**AGOSTO 25 DE 2026**
COMISIÓN:	**PRIMERA O DE ASUNTOS ECONÓMICOS**
PONENTE:	**ELKY ROLANDO VARGAS STERLING**

DANIEL FELIPE CORREA LÓPEZ
Secretario General

Que el presente Acuerdo fue presentado a consideración de la Corporación, por el Alcalde Municipal, **EDWIN ANDRÉS CÁRDENAS GASCA.**

DANIEL FELIPE CORREA LÓPEZ
Secretario General

En la fecha el suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal del lugar, envía el presente Acuerdo al despacho del Ejecutivo Municipal para lo que a Él corresponde.

DANIEL FELIPE CORREA LÓPEZ
Secretario General

Alcaldía de
Timaná

ANEXO INGRESOS

Rubro	Fuente	Nombre	Valor
1		**INGRESOS**	**$ 194,312,306**
1.1		**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 14,220,000**
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 14,220,000
1.1.02.06		TRANSFERECIAS CORRIENTES	$ 14,220,000
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 14,220,000
1.1.02.06.006.01		Aportes Nación	$ 14,220,000
1.1.02.06.006.01	71108	APORTES DE LA NACION	$ 14,220,000
1.2		**RECURSOS DE CAPITAL**	**$ 180,092,306**
1.2.12		RETIROS FONPET	$ 180,092,306
1.2.12.07		Por el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta	$ 180,092,306
1.2.12.07	7202	DESAHORRO FONPET SGP EDUCACION	$ 180,092,306

ANEXO GASTOS

Rubro	Fuente	Nombre	Valor
2		**GASTOS**	**$ 194,312,306**
2.3		**INVERSION**	**$ 194,312,306**
22		**EDUCACION**	**$ 180,092,306**
2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	$ 180,092,306
2201-0700		Intersubsectorial Educación	$ 180,092,306
2201-0700-2201052		Infraestructura educativa mejorada	$ 100,000,000
2201-0700-2201052-2024418070045		Fortalecimiento y mejoramiento de la calidad educativa en los niveles de transición, básica, primaria, secundaria y media en el municipio de Timaná, Huila	$ 100,000,000
2201-0700-2201052-2024418070045	7202	DESAHORRO FONPET SGP EDUCACION	$ 100,000,000
2201-0700-2201069		Infraestructura educativa dotada	$ 80,092,306
2201-0700-2201069-202500000040339		Mejoramiento de la calidad, cobertura de la educación inicial, prescolar, básica y media del municipio de Timaná, Huila	$ 80,092,306

Alcaldía de
Timaná

2201-0700-2201069-202500000040339	7202	DESAHORRO FONPET SGP EDUCACION	$ 80,092,306
33		**CULTURA**	**$ 14,220,000**
3301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	$ 14,220,000
3301-1603		Arte y cultura	$ 14,220,000
3301-1603-3301053		Servicio de promoción de actividades culturales	$ 14,220,000
3301-1603-3301053-202500000040197		Fortalecimiento a los procesos culturales y artísticos del municipio de Timaná, Huila	$ 14,220,000
3301-1603-3301053-202500000040197	71108	APORTES DE LA NACION	$ 14,220,000

Alcaldía de
Timaná

SANCIÓN ACUERDO No. 007 DE 2026

"MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Dado en Timaná Huila, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA
Alcalde Municipal

Reviso: Lina Cristina Romero Mosos
Asesora Jurídica Secretaria General y de Gobierno

139

Alcaldía de
Timaná

CONSTANCIA SECRETARIAL

PUBLICACIÓN ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 007 DE 2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 8:01 A.M del día tres (03) de septiembre de 2026, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Timaná, el Acuerdo No. 007 de 2026 **"MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, por el termino de cinco (05) dias.

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Lina Marcela Quesada Rojas
Apoyo Secretaria General y de Gobierno

Alcaldía de
Timaná

CONSTANCIA SECRETARIAL

PUBLICACIÓN ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 007 DE 2026

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 5:00 P.M del día nueve (09) de septiembre de 2026, se desfija de la cartelera de la Alcaldía Municipal de Timaná, el Acuerdo No. 007 de 2026, **"MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".**

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Lina Marcela Quesada Rojas
Apoyo Secretaria General y de Gobierno

Alcaldía de
Timaná

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADICIÓN PRESUPUESTAL

La suscrita Secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná, Huila, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con la información presupuestal, contable y de tesorería disponible,

CERTIFICA:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales —FONPET—, reconoció y giró al Municipio de Timaná la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($180.092.306).

Los recursos corresponden a la Devolución del FONPET por Excedentes de Educación, Autorización de Devolución de Recursos del FONPET No. 2026-41807-000001-EXCE contenida en la Planilla No 2026-000024-DEVOLUCIONES del 7 de julio de 2026expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ingreso de los recursos se encuentra acreditado de la siguiente manera:

Concepto	Información
Entidad que efectúa el giro	Ministerio de Hacienda y Crédito Público – FONPET
Concepto	Devolución recursos Fonpet- Excedentes de Educación
Acto o documento de reconocimiento	Autorización de Devolución de Recursos del FONPET No. 2026-41807-000001-EXCE
Fecha del giro	15 de julio de 2026
Cuenta bancaria receptora	Bancolombia No. 453-396047-66
Valor recaudado	$ 180.092.306

Una vez revisados los extractos bancarios y los registros contables y de tesorería, se verificó que los recursos fueron efectivamente recibidos por el Municipio y no se encuentran incorporados en el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

Alcaldía de
Timaná

En consecuencia, existe disponibilidad por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE($180.092.306). susceptible de ser adicionados al presupuesto municipal, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

La adición deberá efectuarse conservando la naturaleza, fuente y destinación de los recursos, de acuerdo con el acto de reconocimiento expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las disposiciones aplicables al FONPET.

La presente certificación se expide como soporte del proyecto de acuerdo o acto administrativo mediante el cual se incorporarán los recursos al Presupuesto General del Municipio de Timaná para la vigencia fiscal 2026.

Se expide en Timaná, Huila, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

LALY ZULENA BARRERA CALDERON
Secretaria de Hacienda y Tesorería

Proyectó
Laura Catalina Díaz Claros
Asesora Contable

130

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Detalle de movimiento

Miércoles, 12 de agosto de 2026, 3:39:48 p.m
MUNICIPIO DE TIMANA
NIT: 891180182

Producto
Cuenta de ahorro - Bancolombia
453 - 396047 - 66

Oficina
Pitalito

Fecha de creación
15 jul 2026

Fecha de aplicación
- -

Descripción
Pago de prov consorcio mug

Referencia 1
901972652

Referencia 2
0000105010

No. cheque o convenio
- -

Valor
COP $ 180.092.306,00

Canje (Aplica si es cheque)
- -

Alcaldía de
Timaná

Timaná, Huila, 11 de agosto de 2026

Doctora

LALY ZULENA BARRERA CALDERON
Secretaria de hacienda
Municipio de Timaná Huila

SUNTO: Solicitud de adición de recursos – Sector Educación

Respetuosamente, me permito solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal adelantar el trámite correspondiente para la adición al presupuesto municipal de recursos por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($180.092.306), correspondientes a recursos provenientes de la devolución del FONPET, de conformidad con la Resolución No. 0982 del 08 de mayo de 2026 y la autorización de devolución de recursos del FONPET No. 2026-41807-000001-EXCE.

De acuerdo con el oficio de confirmación de pago, los recursos fueron transferidos al Municipio de Timaná el 15 de julio de 2026, identificados con el Código de Sector 32 – Educación y Código de Fuente 20 – Sistema General de Participaciones, por valor de $180.092.306.

En este sentido, se solicita que los recursos sean adicionados al presupuesto municipal en el Programa 2201 –Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, Producto 2201052– Infraestructura educativa mejorada por un valor de $100.000.000 y al producto 2201069 – infraestructura educativa dotada por un valor de 80.902.306 de acuerdo con la destinación presupuestal que corresponda, con el propósito de garantizar la adecuada incorporación, ejecución y registro de los recursos durante la presente vigencia fiscal.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el oficio de entrega de recursos, en el cual se establece que las entidades territoriales deben realizar por cuenta propia los registros presupuestales y contables a que haya lugar sobre el valor autorizado, dentro de la misma vigencia fiscal.

Para los fines pertinentes y como soporte de la presente solicitud, se anexan la Resolución No. 0982 del 08 de mayo de 2026 y el documento formal de entrega y confirmación de los recursos emitido por la entidad competente, en los cuales consta la autorización, concepto y valor de los recursos objeto de la presente solicitud.

Alcaldía de
Timaná

Agradezco la atención prestada y la gestión correspondiente para dar continuidad al trámite de adición presupuestal de estos recursos.

Cordialmente,

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Laura Marcela Parra Galindo
Apoyo profesional Enlace de cultura y Educación.

CONSORCIO MUG
MECANISMO ÚNICO DE GESTIÓN

Bogotá, 17 de julio de 2026
UG-RyP-01958

Doctor(a)
EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA
Alcalde
Municipio Timaná
Carrera 4 No. 9 - 88
Timana, Huila

Ref.: Entrega de Recursos por Devolución del FONPET – (Excedentes de Educación o Propósito General, Consignación Errónea, Devolución Autorizada por CONPES – DNP, Documento de Distribución – SGP, DEV Tesoro Nacional, Excedentes – Decreto 055/2009, Pago Nómina de Pensionados, Pago Cuotas Partes Corrientes, Otras Devoluciones)- Timaná

Respetado(a) doctor(a):

Por medio de la presente nos permitimos informarle que atendiendo la Autorización de Devolución de Recursos del FONPET No. 2026-41807-000001-EXCE contenida en la Planilla No 2026-000024-DEVOLUCIONES del 7 de julio de 2026, para Timaná, teniendo,como concepto de Devolución: Resolución No. 0982 del 08/05/2026, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **Ciento Ochenta Millones Noventa Y Dos Mil Trescientos Seis Pesos Con Cero Centavos ($ 180,092,306.00) M/Cte.**, para la Cuenta Aho de Bancolombia S.A. No. 453-396047-66, a nombre de Timana.

La operación del traslado en mención se realizó de la siguiente manera:

Fecha Pago	Código Sector	Nombre Sector	Código Fuente	Nombre Fuente	Valor Fuente
15 de julio de 2026	32	Educacion	20	Sistema Gral Participaciones	$ 180,092,306.00
				TOTAL	$ 180,092,306.00

Nota: De acuerdo con las normas vigentes, las entidades territoriales deben proceder a realizar por cuenta propia los registros presupuestales y contables a que haya lugar, sobre el valor autorizado mediante este oficio de confirmación de pago y dentro de la misma vigencia fiscal.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO ZARATE M.
Jefe de Recaudo y Pagos

cc: Diana Arenas Pedraza - Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Elaboró:HGA
Revisó: LGB

RESOLUCIÓN No. 0982 De 8 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN 0982

(8 de mayo de 2026)

Por la cual se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- de la vigencia 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En desarrollo de los artículos 1°, 6° y 12A de la Ley 549 de 1999, el último inciso del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 321 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y demás normas concordantes, y obrando de conformidad con la delegación conferida en la Resolución 3584 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que las entidades territoriales que se encuentran incluidas en los Anexos No.1 y 2, que hacen parte integral de esta Resolución, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en las normas y procedimientos aplicables durante la vigencia 2025, los cuales fueron validados por el Grupo de Gestión del FONPET, presentaron a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de retiro de los recursos que exceden el cien por ciento (100%) de su pasivo pensional en cada uno de los sectores del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, conforme a lo establecido en el artículo 12A de la Ley 549 de 1999.

Que, en concordancia con el artículo 48 constitucional, el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 549 de 1999, el artículo 321 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 12A de la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.8.2.11 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, una vez registrado el pasivo pensional por sector en el Sistema de Información del FONPET -SIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del Fondo, realizará la reserva o el traslado de los recursos del Sector Propósito General que superen el porcentaje de cobertura establecido a los sectores Salud y/o Educación del FONPET, cuando estos últimos no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales.

Que el parágrafo del artículo 2.12.3.8.2.11 del Decreto 1068 de 2015, establece que si, una vez cubierto el pasivo pensional de los sectores Salud y Educación, se llegaran a presentar saldos no requeridos de los recursos trasladados provenientes del sector Propósito General, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará el traslado de estos recursos al sector Propósito General en el FONPET a cada entidad territorial.

Que, conforme el artículo 12A de la Ley 549 de 1999, los recursos excedentes retirados de los sectores Educación y Propósito General del FONPET deben ser destinados por las entidades territoriales a la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo, conforme la fuente de financiación respectiva, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, el artículo 2.12.3.8.3.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificara el cubrimiento del pasivo pensional de las entidades de reciente creación con base en el acto de creación y en cruces de información que realice con la Contaduría General de la Nación, los organismos de control y las entidades de las cuales las nuevas entidades fueren segregadas

Que el artículo 2.12.3.8.1.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que el saldo en cuenta que sirve como base para el cálculo de los recursos excedentes disponibles "(...) será igual al valor acumulado de los recursos en la cuenta individual de la entidad territorial en el FONPET, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (...)". Los saldos en cuenta de los sectores Salud y Educación se calculan de manera independiente, dado qué estos tienen asignados recursos de destinación específica, los otros recursos corresponden al sector Propósito General del FONPET.

Que según el numeral quinto (5) del artículo 2.12.3.22.5 del Decreto 1068 de 2015, los recursos disponibles en la cuenta de la entidad territorial para el retiro de los recursos excedentes del FONPET, por cubrimiento del pasivo pensional, "(...) se determinarán como la diferencia entre el valor del saldo en cuenta total y el valor del pasivo pensional determinado conforme a lo establecido en el Capítulo 16 del mencionado Decreto 1068 de 2015."

Que la verificación de la condición de cobertura del pasivo pensional y la determinación de los recursos excedentes por sector del FONPET, para cada una de las entidades territoriales incluidas en los Anexos No. 1 y 2 de esta Resolución, fueron debidamente detalladas en la *"Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y determinación de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET - vigencia 2025"*, enviada por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de correo electrónico certificado en el mes de febrero de 2026.

Que, si al momento del giro de los recursos, por efectos de la valoración de mercado de las inversiones, entre otros, disminuye el valor de la Unidad FONPET o no resultan suficientes los recursos de las fuentes del sector, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social podrá dar la instrucción a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, a través del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, mediante el mecanismo que considere, para: 1. efectuar un cambio en las fuentes; o 2. reducir el monto de recursos excedentes a girar a la (s) respectiva (s) entidad (es) territorial (es), para este segundo caso deberá contar con la aceptación expresa de esta (s).

Que, si al último día hábil del mes de noviembre de 2026, la entidad territorial beneficiaria no ha cumplido con las gestiones a su cargo para el giro de los recursos excedentes del FONPET de la vigencia 2025 (envío de la(s) certificación(es) bancaria(s)), no será posible efectuar este giro, debido al cierre del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, por lo tanto, se entenderá que ha desistido de la actuación y no se procederá a efectuar el giro de estos recursos. No obstante, estos continuarán acumulados en la cuenta individual de la entidad territorial como recursos pensionales.

Que, a la fecha de la presente Resolución, concurren las dos (2) modalidades de administración previstas en el Decreto 1919 del 10 de noviembre 2023, que modificó el Decreto 1068 de 2015. Por lo tanto, se hace procedente ordenar el giro de los recursos excedentes a las entidades territoriales que se encuentran relacionadas en los Anexos No. 1 y 2 de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, a través de su Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, a través del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, realizar el giro de los recursos excedentes del sector Educación del FONPET hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL

SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 353.331.193.733) M/CTE, de acuerdo con los montos establecidos para cada una de las entidades territoriales incluidas en el Anexo No. 1. para la vigencia 2025.

Estos recursos deben ser debitados de la cuenta individual de cada entidad territorial de la (s) Fuente (s) del FONPET relacionadas y girados a la (s) cuenta (s) bancaria (s) que deberá certificar la entidad, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Sede Electrónica.

Las instrucciones de giro serán impartidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación escrita enviada a las administradoras de los recursos del FONPET, previo el cumplimiento de requisitos por parte de la entidad territorial.

Artículo 2°. Ordenar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, a través del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, realizar el giro de los recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 810.379.864.117) M/CTE**, de acuerdo con los montos establecidos para cada una de las entidades territoriales incluidas en el Anexo No. 2, para la vigencia 2025.

Estos recursos deben ser debitados de la cuenta individual de cada entidad territorial de la (s) Fuente (s) del FONPET relacionadas y girados a la (s) cuenta (s) bancaria (s) que deberá certificar la entidad, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Sede Electrónica.

Las instrucciones de giro serán impartidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación escrita enviada a las administradoras de los recursos del FONPET, previo el cumplimiento de requisitos por parte de la entidad territorial.

Artículo 3°. Establecer que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, por medio del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, girará los recursos de la fuente "Sistema General de Regalías" a la Cuenta Maestra de la entidad territorial, previamente autorizada para el manejo de estos recursos por parte de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación -DNP o la entidad que haga sus veces.

Las instrucciones de giro serán impartidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación escrita enviada a las administradoras de los recursos del FONPET, previo el cumplimiento de requisitos por parte de la entidad territorial.

Artículo 4°. Señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, por medio del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 204 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.10.7.7 del Decreto 1821 de 2020, girará los recursos excedentes de Regalías del Régimen Anterior correspondientes a las fuentes Fondo Nacional de Regalías y Regalías Directas y Compensaciones, causados a 31 de diciembre de 2011, así como sus rendimientos financieros, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. Estos recursos serán incorporados por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto del Sistema General de Regalías de la siguiente vigencia presupuestal, con el fin de que sean utilizados por las entidades territoriales beneficiarias una vez se haya realizado dicha incorporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Las instrucciones de giro serán impartidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación escrita enviada a las administradoras de los recursos del FONPET, previo el cumplimiento de requisitos por parte de la entidad territorial.

Artículo 5°. Aclarar que, si al momento del giro de los recursos, por efectos de la valoración de mercado de las inversiones, entre otros, disminuye el valor de la Unidad FONPET o no resultan suficientes los recursos de las fuentes del sector, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social podrá dar la instrucción a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y/o las administradoras de los patrimonios autónomos, a través del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, mediante el mecanismo que considere, para: 1. efectuar un cambio en las fuentes; o 2. reducir el monto de recursos excedentes a girar a la (s) respectiva (s) entidad (es) territorial (es), para este segundo caso deberá contar con la aceptación expresa de esta (s).

Artículo 6°. Aclarar que las autorizaciones contenidas en la presente Resolución se fundan en los supuestos verificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la fecha de expedición, sin embargo, si el cualquier momento antes del giro, se constata que dichos supuestos no se cumplieron en debida forma o se ha presentado un cambio material en las condiciones, este Ministerio se abstendrá de realizar el giro o podrá suspender el mismo, conforme las normas legales aplicables.

Artículo 7°. Precisar que, si al último día hábil del mes de noviembre de 2026, la entidad territorial beneficiaria no ha cumplido con las gestiones a su cargo para el giro de los recursos excedentes del FONPET de la vigencia 2025 (envío de la(s) certificación(es) bancaria(s)), no será posible efectuar este giro, debido al cierre del del Mecanismo Único de Gestión o quien haga sus veces, por lo tanto, se entenderá que ha desistido de la actuación y no se procederá a efectuar el giro de estos recursos. No obstante, estos continuarán acumulados en la cuenta individual de la entidad territorial como recursos pensionales.

Artículo 8°. Notifíquese la presente Resolución por medios electrónicos a los representantes legales de las entidades territoriales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta Resolución le será comunicada, para lo de su competencia, al Departamento Nacional de Planeación -DNP-, al Ministerio de Educación Nacional -MEN- y a la Contraloría General de la República -CGR-.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 8 de mayo de 2026

Diana Arenas Pedraza

DIANA ARENAS PEDRAZA
Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social

REVISÓ: Néstor Raúl Hermida Gómez, Gustavo Osorio, Erika Díaz Silva.
REVISÓ ANEXOS: Aníbal Castro Santana
ELABORÓ: Dayana Quiñones Quiros
DEPENDENCIA: DGRESS

OLUCIÓN No. 0982 De 8 de mayo de 2026

uación de la Resolución "Por la cual se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades tales -FONPET- de la vigencia 2025"

GO IE	DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	FUENTE 20 - SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES	FUENTE 19 - IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	FUENTE 25 - SGP LEY 863	FUENTE 28 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	FUENTE 14 - FONDO NACIONAL DE REGALIAS	TOTAL EDUCACION
	HUILA	LA PLATA	345.053.886	0	0	0	0	345.053.886
	HUILA	NÁTAGA	284.804.050	0	0	0	0	284.804.050
	HUILA	PALERMO	141.949.051	0	0	0	0	141.949.051
	HUILA	PITAL	342.991.032	0	0	0	0	342.991.032
	HUILA	PITALITO	974.801.300	0	0	0	0	974.801.300
	HUILA	SALADOBLANCO	168.233.686	0	0	0	0	168.233.686
	HUILA	SAN AGUSTÍN	211.862.392	0	0	0	0	211.862.392
	HUILA	SUAZÁ	311.851.623	0	0	0	0	311.851.623
	HUILA	TARQUI	127.123.773	0	0	0	0	127.123.773
	HUILA	TELLO	165.190.767	0	0	0	0	165.190.767
	HUILA	TIMANÁ	180.092.306	0	0	0	0	180.092.306
	GUAJIRA	DEPARTAMENTO	27.062.274.177	0	0	0	0	27.062.274.177
	GUAJIRA	ALBANIA	299.785.086	0	0	0	0	299.785.086
	MAGDALENA	SANTA MARTA DISTRITO TURIST. CULTURAL E HISTORICO	3.200.700.614	0	0	0	0	3.200.700.614
	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	478.186.533	0	0	0	0	478.186.533
	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL	425.762.590	0	0	0	0	425.762.590
	META	VILLAVICENCIO	4.529.302.806	0	0	0	0	4.529.302.806
	META	LA MACARENA	331.611.173	0	0	0	0	331.611.173
	META	LA URIBE	850.498.448	0	0	0	0	850.498.448
	META	PUERTO CONCORDIA	930.376.291	0	0	0	0	930.376.291
	META	PUERTO GAITÁN	281.987.660	0	0	0	0	281.987.660

Alcaldía de Timaná	Código	SH-M-F 08
	Versión	2.0
	Aprobación	09/05/2025
Nit. 891.180.182-6	Página	1 de 1
CERTIFICADO		

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL
DE TIMANA – HUILA

CERTIFICA:

Que mediante resolución No. 0271 de 2026, el Ministerio de Cultura asignó al municipio de Timaná la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MLCTE. ($14.220.000)** al ser uno de los ganadores de la convocatoria "Programas Nacional de Concertación Nacional – Proyectos Departamentales 2026".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos del municipio la suma de CATORCE **MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MLCTE. ($14.220.000)** en atención a la solicitud del Secretario de Gobierno Municipal.

La presente certificación se expide el 12 de agosto de 2026.

LALY ZULENA BARRERA CALDERON
Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal

Proyectó: JOHN JAIRO TRUJILLO CAMPO (Asesor de presupuesto)

Alcaldía de
Timaná

Timaná, Huila, 11 de agosto

Doctora:
LALY ZULENA BARRERA CALDERON
secretaria de hacienda
municipio de Timaná

Asunto: solicitud de adición de recursos sector cultura

Respetuosamente, me permito solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal adelantar las acciones correspondientes para la adición de recursos por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.220.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026.

Los recursos objeto de la presente solicitud se encuentran relacionados con el Programa 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Producto 3301053 – Fortalecimiento a los procesos culturales y artísticos del municipio de Timaná, Huila. En este sentido, se solicita respetuosamente que el valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.220.000) sea adicionado al presupuesto municipal en el programa y producto anteriormente señalados, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los recursos y dar cumplimiento al proyecto presentado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con la destinación establecida en la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente realizar el trámite presupuestal correspondiente para la incorporación y adición de dichos recursos al presupuesto municipal del sector Cultura, de acuerdo con la destinación establecida en el acto administrativo mencionado y conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

Agradezco la atención prestada y la gestión pertinente para dar continuidad al trámite correspondiente.

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

MUNICIPIO DE TIMANÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA
RECIBIDO
Fecha: 11-08-2026
Nombre:
Firma:

Proyectó: Laura Marcela Parra Galindo

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0271

(20 de febrero de 2026)

Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria *"Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026"* y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado *"(...) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 ibidem dispone que le corresponde al Estado crear *"(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 355 que el Gobierno podrá: *"(...) con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)."*

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura- establece que: *"(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)".*

Que, de manera específica, el artículo 18 de la citada ley, dispone que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de las entidades territoriales *"establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales (...)".* (subrayado fuera del texto).

Que, de otra parte, según el artículo 1° de la Ley 2294 de 2023, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"* tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, un nuevo relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Todo ello a través de los siguientes ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional.

Que, en concordancia con ello, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes apunta a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir del componente *"Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz"*, correspondiente al catalizador *"Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"* del eje de transformación *"Seguridad humana y justicia social"*.

Que de igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, *"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz"* adoptado mediante la Resolución DM 0118 del 13 de marzo de 2024 del Ministerio, entre sus campos de acción, establece el de *"Memoria y Creación"*, cuya propuesta estratégica planteada en la línea 2 - *"creación, artes, prácticas y contenidos culturales"* -, busca *"integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida"*.

Que, en ese contexto, este Ministerio genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que los modelos de vida solidarios, la cooperación y la ayuda mutua, son los pilares de las acciones colectivas en cada territorio de Colombia.

Que, en desarrollo de lo previsto y en virtud de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que, con la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026, se busca la implementación de políticas basadas en el Plan Nacional de Desarrollo

economías populares, en aras de desarrollar un sistema participativo y colaborativo que fortalezca la culturas en el país.

Que a través de los recursos otorgados mediante esta convocatoria, las entidades y organizaciones podrán financiar proyectos orientados a la creación, la realización de festivales y encuentros culturales, el fortalecimiento del patrimonio vivo, la continuidad de procesos formativos, la promoción y circulación de las artes y los patrimonios, el desarrollo de estrategias creativas productivas que mejoren las condiciones de vida de artistas y promotores, y la sostenibilidad de las manifestaciones culturales en sus diferentes expresiones.

Que, la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural Proyectos Departamentales 2026 contiene cuatro (4) campos de participación así:

- **Campo 1.** Formación artística y transmisión de saberes
- **Campo 2.** Circulación artística y diálogos culturales
- **Campo 3.** Creación o gestión de contenidos artísticos y culturales
- **Campo 4.** Cultura festiva

Que, mediante Resolución No. 1613 del 21 de agosto de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026 y a su vez se establecieron las condiciones generales y específicas de participación, las cuales se encuentran establecidas en el documento denominado *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*.

Que, de acuerdo con los requisitos generales y las bases específicas de participación establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* antes referido, en el numeral 5. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS" se dispuso que:

> *"La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de "verificación de requisitos y subsanación de documentos" será realizada por un equipo idóneo de jurados.*
>
> *Para el proceso de evaluación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá seleccionar jurados del Banco de Jurados del Ministerio, vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso, la evaluación será realizada directamente por el Ministerio..."*

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución DM 0148 del 9 de abril de 2025; acogió la lista de elegibles de la que se podrá seleccionar los jurados encargados de evaluar las propuestas o proyectos presentados en las diferentes convocatorias del Ministerio, resultado del proceso adelantado por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, en el marco de la ejecución del Convenio No. 1172 de 2024.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DM 0148 del 09 de abril de 2025 y el numeral 2 de los "Lineamientos Generales Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar *"(...) comités técnicos integrados por directores de las dependencias o sus delegados, quienes serán responsables de seleccionar los jurados más idóneos de la lista de elegibles, considerando su experticia, la pertinencia de sus perfiles y los criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y paridad de género, de lo cual se dejará constancia en acta (...)"*.

Que, mediante acta de fecha 26 de noviembre de 2025, el Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionó los jurados de la lista de elegibles acogida mediante Resolución No. 0148 del 9 abril de 2025 para evaluar las propuestas que superaron la etapa de *"verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* de la convocatoria.

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá el contrato interadministrativo No.1047 del 5 de abril de 2025 cuyo objeto es: *"Desarrollar las actividades y tareas propias de un apoyo integral y técnico para la implementación y ejecución de las convocatorias del grupo interno de trabajo de convocatorias y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, de acuerdo con las metodologías que se definan para cada programa y convocatoria".*

Que el contrato contempla entre las obligaciones específicas del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá *"(...) Realizar el proceso de evaluación técnica de los proyectos y propuestas que superaron la etapa de verificación de documentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las convocatorias del Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes (...)".*

Que, una vez el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá remitió el resultado de la evaluación realizada por los jurados, el Comité Técnico del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas acogió los resultados de la evaluación correspondiente al segundo grupo de ganadores, mediante acta del 20 de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026":*

> *"...Para ello se disminuye el peso ponderado del Sistema General de Participaciones -SGP (La distribución de los recursos que se asignan a los Departamentos a través de la Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural toma como referencia la asignación de Propósito General del Sistema General de Participaciones -SGP, Ley 715 de 2011 Artículo 4 - Modificado por el artículo 2 Ley 1176 de 2007), realizada por el Departamento Nacional de Planeación, en donde se tienen en cuenta factores como la pobreza relativa, la población urbana y rural, la eficiencia fiscal y la eficiencia administrativa.), ponderando así, las siguientes variables:*
>
> - *SGP Propósito General (para la vigencia),*
> - *Proyectos participantes,*
> - *Proyectos que superaron la etapa de verificación*
>
> *A continuación, se relaciona la fórmula de cálculo de distribución de los recursos de la convocatoria entre los departamentos:*

% Cuota Departamento	(Pp_SGP * %SGP i) + (P_P * Pt_P_P i) + (P_PV * Pt_P_PV i)
% Cuota Departamento i	Porcentaje para calcular el valor de los recursos para el departamento (i)
Pp_SGP	Peso ponderado asignado a la variable Sistema General de Participaciones
%SGP	Participación porcentual para el departamento en el total de los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General
P_P	Número de proyectos participantes – Convocatoria 2026
Pt_P_P	Participación porcentual de los "Número de proyectos participantes" del departamento sobre el total de proyectos del país.
P_PV	Número proyectos que superaron la etapa de verificación – Convocatoria 2026
Pt_P_PV	Participación porcentual de la variable 'Número proyectos que superaron la etapa de verificación' del departamento sobre el total de proyectos del país.

Adicionalmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de asignar de manera más eficiente y equitativa estos recursos, podrá otorgar mayores incentivos a los Departamentos, según los resultados de participación en el marco de esta Convocatoria. Esto permite ajustar la distribución departamentalizada, a partir de la ponderación de los proyectos participantes y de aquellos que superaron la etapa de verificación."

Que, en el numeral 6.1 *"Proceso de selección y distribución de recursos"* del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* definió las siguientes condiciones y metodología para efectos de realizar la distribución de los recursos:

"La distribución de recursos se realizará en dos momentos: para el primer grupo de resultados se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. Para el segundo grupo se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Una vez distribuida la bolsa de recursos por departamento y con el fin de establecer qué proyectos serán apoyados y sus respectivos montos, se construirá la curva con base en una fórmula matemática que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto.

Los proyectos incluidos dentro de esta curva serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes y su puntaje sea igual o mayor al límite inferior que se establezca para cada departamento. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo del límite inferior o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, aprueba el apoyo económico de forma proporcional al resultado de la evaluación y a la bolsa de recursos a distribuir por cada departamento. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está sujeta a la aprobación del presupuesto para el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Si las organizaciones culturales o entidades no presentan proyectos por el valor de la cuota asignada, o el valor de los proyectos aprobados es inferior a la respectiva cuota departamental, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, redistribuirá estos recursos para el apoyo de otros proyectos, priorizando los departamentos con mayores niveles de vulnerabilidad y número de proyectos presentados."

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*, el valor del apoyo será desembolsado así:

"Cuando el trámite de apoyo se encuentre debidamente legalizado, de acuerdo con lo descrito anteriormente, los pagos se realizarán así:

- *Un primer pago del 80% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).*
- *Un segundo y último pago del 20% a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución,*

documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado."

Que, en el numeral 8.2. *"trámite de entrega de los apoyos con las entidades u organizaciones para la ejecución de los proyectos apoyados"* del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*, se estableció el trámite de entrega de los apoyos a las organizaciones y entidades, indicando:

8.2.1. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado. Únicamente se podrá ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio, los demás ítems son inmodificables
2	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Si el proponente es una entidad pública de carácter cultural deberá aportar la fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar. Debe estar vigente a la fecha de solicitud de documentos por parte del Ministerio y estar expedido por la autoridad competente (junta o consejo directivos). Este documento no aplica para Alcaldías y Gobernaciones.
3	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota 1: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. Nota 2: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
4	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. Nota 2: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
5	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/, el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
6	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. Nota: el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores.
7	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. Nota: el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

8.2.2. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado, en el cual se deben ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio. Los demás ítems son inmodificables.
2	Documento de existencia y representación legal	Debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días de la fecha de solicitud por parte del Ministerio.
3	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Este documento debe estar expedido y firmado por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros), y debe estar vigente a la entrega de documentos. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que la expide, quienes deben estar debidamente registrados en el documento de existencia y representación legal.
4	Registro Único Tributario (RUT)	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. **Nota:** en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
5	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). **Nota:** la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. **Nota:** la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
6	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/, el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
7	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. **Nota:** el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores
8	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. **Nota:** el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

Nota: *La entidad u organización deberá entregar la documentación solicitada en formato PDF, junto con los documentos debidamente actualizados dentro del plazo que se establezca en el correo de solicitud que remitirá el Ministerio. En caso de no presentar la documentación indicada dentro del término señalado, se entenderá que la entidad u organización desiste del apoyo económico y se procederá con la liberación de los recursos."*

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*, el trámite de entrega de apoyos iniciará cuando cada una de las entidades u organizaciones apoyadas remitan la documentación actualizada y la entrega del apoyo se encuentre legalizado, es decir que se cuente con acta de aprobación de póliza.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.3. *"Trámite de desembolso"* del *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos*

departamentales 2026", el trámite de desembolso del 80% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. **Nota:** en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: ***las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.***

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento.	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. **Nota:** en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del

No.	Tipo de documento	Descripción
		(primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4.	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Que, los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con NIT. 830.034.348-5, póliza de seguro con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que incluya como mínimo la siguiente información:

Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:		
Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.

Que, conforme a lo establecido en el manual enunciado, el trámite de desembolso del 20% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

1. Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.
2. Soportes y evidencias de ejecución.
3. Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

Que el Comité técnico del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes acogió los resultados de la evaluación, mediante acta del 20 de febrero de 2026 y en consecuencia, designará los ganadores que ejecutarán sus proyectos de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026, de la convocatoria *Programa Nacional de Concertación Cultural-Proyectos Departamentales 2026* como se dispondrá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de ganadores. Designar como ganadores de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026" a las organizaciones y entidades relacionadas en el Anexo 1, remitido por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual consta de trescientos noventa y ocho (398) folios y hace parte integral del presente acto administrativo. Los proyectos fueron evaluados por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, y los resultados fueron acogidos por el Comité Técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante acta de fecha veinte

(20) de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026". Los proyectos seleccionados deberán ejecutarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Participación y en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Los valores señalados en el anexo 1 correspondientes a los pagos del 80% y 20% del valor total del estímulo, serán efectivos conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* y en los artículos subsiguientes. Se precisa que, sin el cumplimiento de dichos requisitos, los pagos no serán procedentes.

Artículo 2.-: Aceptación del apoyo económico. El ganador deberá aceptar el apoyo económico otorgado en el artículo primero de la presente resolución mediante oficio escrito debidamente firmado por el representante legal de la organización o entidad, dirigido al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, y deberá acreditar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* e indicadas en la comunicación enviada por el Grupo de Convocatorias y Estímulos, dentro del término especificado en la misma.

Parágrafo 1: En caso de no presentar la documentación indicada en el citado Manual, dentro del término señalado en la comunicación referida en el presente artículo, se entenderá que la organización o entidad, desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Parágrafo 2: En caso de presentar la documentación de manera parcial, el el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes realizará un solo requerimiento a la organización o entidad, de no ser atendido en el término indicado, se entenderá que desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Artículo 3.-: Documentos para legalización y trámites administrativos. Los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Tipo de documento</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Garantía única de cumplimiento</td><td>Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor amparado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Certificación de parafiscales</td><td>Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.</td></tr>
</table>

No.	Tipo de documento	Descripción
		Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. **Nota:** el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: ***las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.***

3.2. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción		
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:		
		Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo
		DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
		CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. **Nota:** en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores		
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido.		

	Tipo de documento	DESCRIPCIÓN
		el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Parágrafo 1.-: El ganador mantendrá vigentes las pólizas expedidas por el término de duración del proyecto y adicionalmente por los plazos señalados conforme a la vigencia de cada uno de los amparos relacionados en este artículo. Asimismo, en caso de modificación al plazo del proyecto, deberán prorrogarse las coberturas y extenderse la vigencia de las pólizas en las mismas condiciones señaladas.

Parágrafo 2.-: Una vez se cuente con los documentos enunciados se procederá con el trámite del desembolso correspondiente al 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores del *"Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"*.

Artículo 4.-: Trámite de desembolso del 80% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 80% será necesario realizar las siguientes actividades:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos remitirá las Garantías aportadas por las organizaciones y entidades ganadoras a la Oficina Asesora Jurídica, quien realizará su verificación y remitirá al Grupo de Convocatorias y estímulos el formato correspondiente.
- El Grupo de Convocatorias y Estímulos deberá hacer la revisión de los siguientes documentos:

  -Formato de verificación de la garantía
  -Certificación de parafiscales
  -Registro Único Tributario (RUT) de la organización
  -Factura electrónica (Si aplica)

- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados (Garantía, Certificación de parafiscales, Registro Único Tributario (RUT) de la organización, factura electrónica (Si aplica) para proceder con el desembolso del 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del *"Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026-proyectos Departamentales"*.

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- Trámite de desembolso del 20% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 20% será necesario realizar las siguientes acciones:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos verificará la documentación completa y actualizada correspondiente a:

-Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.
-Soportes y evidencias de ejecución.
-Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el *"Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026"* y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados, para proceder con el desembolso del 20% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del *"Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026 - Proyectos Departamentales"*.

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.-: Designación y Funciones de la supervisión. Desígnese a la Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como supervisora de la convocatoria, quien tendrá las siguientes funciones:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *"Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural"*, para los desembolsos.
- Realizar el seguimiento al desarrollo de cada proyecto.
- Revisar y aprobar el informe final y los soportes documentales que dan cuenta de las actividades realizadas conforme al proyecto.
- Realizar la revisión de los soportes de ejecución financiera.
- Las demás establecidas en la ley.

Artículo 7.-: Disponibilidad Presupuestal. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, previa disponibilidad del programa anual de caja PAC asignado al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

CDP No.	RUBRO	VALOR
61326	A-03-06-01-015	$20.325.096.986
61326	C-3301-1603-41-20203B1-3301054-03	$13.151.909.087
61326	A-03-03-04-069	$3.068.289.000
61326	C-3302-1603-16-20302B-3302044	$3.959.383.713
61326	C-3301-1603-41-20302A-3301054	$4.421.433.836
280226	A-03-03-04-002	$5.430.797.402
280926	C-3301-1603-39-20302C-3301100-02	$22.517.976
	TOTAL PORTAFOLIO	$50.379.428.000

Artículo 8.-: En caso de que cualquier persona omita, retarde injustificadamente o presuntamente incumpla con las actividades

definidas en el proyecto, el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, iniciará las actuaciones a que hubiere lugar y comunicará a las instancias pertinentes, de acuerdo con los procedimientos para la declaración del incumplimiento y reclamaciones que corresponda; asimismo, solicitará al Grupo de Gestión Financiera y Contable la liberación de los recursos destinados para tal fin. Lo anterior sin perjuicio de las demás actuaciones que procedan ante los organismos de control fiscal, penal y disciplinario de ser procedentes.

Artículo 9.-: Notificación. Notificar desde el Grupo Interno de Trabajo de C el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las organizaciones y entidades designadas como ganadoras en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10.-: Remítase copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los trámites de su competencia.

Artículo 11.-: Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o en el micrositio destinado para ello.

Artículo 12.-: Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 de febrero de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos

Revisó: Oswaldo Humberto Pinto García - Coordinador asesoría legal, conceptos y Derechos de petición y Agenda Legislativa
Luisa Urrutia, Abogada Secretaria General
Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Mónica Cely Ramos, Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Cortés, Abogada Contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos

2076	22	C4727-2026	CORPORACION NEIVA FUTURO SOCIAL CULTURAL, EDUCATIVA, TURISTICA Y DEPORTIVA	PASOS DE PAZ	9005329501	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2077	22	C6939-2026	FUNDACION TOMASA VILLALOBOS Y MUSEO VILLALOBOS	FESTIVAL MUSICARTE	9006449596	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2078	22	C1282-2026	CORPORACIÓN LA MINGA SURCOLOMBIANA	INCLUSIÓN...ARTE, UNA APUESTA POR LA VIDA Y LA PAZ	9009346288	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2079	22	C3055-2026	MUNICIPIO DE TIMANA	PROCESO DE FORMACION MUSICAL: ARMONÍAS QUE CONSTRUYEN PAZ	8911801826	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2080	22	C4100-2026	ASOCIACION DE ARTESANOS Y COMERCIANTES DEL	TALLER DE DESTREZA ARTESANAL	9014062363	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2081	22	C6269-2026	MUNICIPIO DE GIGANTE	39 FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL CACAO Y DEL CAFÉ	8911801761	14.220.000	11.376.000	2.844.000
2082	22	C4586-2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA	MEMORIA SONORA DE ISNOS	8130048802	13.736.000	10.988.800	2.747.200
2083	22	C6600-2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CENTRO	LUCES, CAMARA, ACCION COMUNAL TEATRAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN	9000643566	13.224.000	10.579.200	2.644.800
2084	22	C5534-2026	CORPORACIÓN HUILA TERRITORIO PAZ	NOTAS DE CAMBIO 2026	9012559956	14.156.000	11.324.800	2.831.200
2085	22	C9420-2026	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOY PAZ	FESTIVAL SAN PEDRITO 2026: TERRITORIO, IDENTIDAD Y PAZ DESDE LA VEREDA LA MONTAÑITA DEL MUNICIPIO DE	9008429334	13.891.000	11.112.800	2.778.200

Corpovisur	CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR "CORPOVISUR" PITALITO	Corpovisur

Timana, 13 de noviembre 2026

Señores:
ALCALDIA TIMANA

ASUNTO: Propuesta económica

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA MUNICIPAL DE TIMANÁ, HUILA, EN EL MARCO DEL PROYECTO C3055 'ARMONÍAS QUE CONSTRUYEN PAZ', APOYADO Y COFINANCIADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR UNIT PRESUPUESTO OFICIAL
1	CAPACITACIÓN EN ARMONÍA MUSICAL: Prestación del servicio de capacitación especializada en armonía musical, dirigida a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, orientada al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades musicales mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos relacionados con fundamentos de armonía, construcción y reconocimiento de acordes, escalas, tonalidades, intervalos, funciones y progresiones armónicas, así como su aplicación en la interpretación, acompañamiento y ejecución del repertorio musical de banda. La capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) horas por jornada, desarrollarse de manera presencial y estar a cargo de un formador idóneo con conocimientos y experiencia en el área musical. El servicio deberá incluir la orientación pedagógica, ejercicios prácticos y material de apoyo necesario para el desarrollo de la actividad, así como el registro de asistencia y evidencias fotográficas de su realización	UNIDAD	3	$ 750.000	$ 2.250.000

2	CAPACITACIÓN EN MELODÍA MUSICAL: Prestación del servicio de capacitación especializada en melodía musical, dirigida a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, orientada al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades interpretativas mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos relacionados con lectura y escritura musical, reconocimiento de notas, escalas, intervalos, frases melódicas, afinación, articulación, respiración, fraseo y desarrollo de la capacidad auditiva, así como su aplicación en la ejecución de instrumentos de viento y en la interpretación del repertorio musical de banda. La capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) horas por jornada, desarrollarse de manera presencial y estar a cargo de un formador idóneo con conocimientos y experiencia en el área musical. El servicio deberá incluir orientación pedagógica, ejercicios prácticos y material de apoyo necesario para el desarrollo de la actividad, así como registro de asistencia y evidencias fotográficas de su realización	UNIDAD	3	$ 750.000	$ 2.250.000,00
3	CAPACITACIÓN EN PERCUSIÓN MUSICAL: Prestación del servicio de capacitación especializada en percusión musical, dirigida a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, orientada al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades técnicas e interpretativas mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos relacionados con técnicas de ejecución de instrumentos de percusión, manejo de baquetas, postura, coordinación motriz, precisión rítmica, patrones y células rítmicas, ejercicios de independencia, dinámicas, acentuación, lectura de figuras rítmicas y ensamble instrumental, así como su aplicación en la interpretación del repertorio musical de banda. La capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) horas por jornada, desarrollarse de manera presencial y estar a cargo de un formador idóneo con conocimientos y experiencia en el área musical. El servicio deberá incluir orientación pedagógica, ejercicios prácticos y material de apoyo necesario para el desarrollo de la actividad, así como registro de asistencia y evidencias fotográficas de su realización.	UNIDAD	3	$ 750.000	2.250.000

4	ALQUILER DE SITIO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES MUSICALES: Servicio de alquiler de un espacio físico adecuado para el desarrollo de jornadas de capacitación y formación musical dirigidas a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, que cuente con condiciones óptimas de iluminación, ventilación, comodidad, seguridad, disponibilidad de energía eléctrica, espacio suficiente para la ubicación de los participantes y sus instrumentos musicales, y condiciones acústicas apropiadas para el desarrollo de actividades teórico-prácticas de armonía, melodía y percusión. El espacio deberá estar disponible durante el tiempo requerido para cada jornada de capacitación, con una duración mínima de tres (3) horas por sesión, y garantizar condiciones apropiadas para el aprendizaje, la práctica y la interacción de los participantes.	UNIDAD	3	$	781.434	$ 2.344.302
5	ALQUILER DE SILLAS: Alquiler de sillas plásticas sin brazos, de color blanco, en buen estado de limpieza, conservación y funcionamiento, destinadas al uso de los participantes durante el desarrollo de todas las jornadas de capacitación musical en armonía, melodía y percusión de la Banda Municipal de Timaná, Huila. El servicio incluye el traslado, ubicación y organización de las sillas antes de cada jornada, de acuerdo con la distribución y cantidad requerida, así como su respectiva recolección al finalizar cada capacitación, garantizando su disponibilidad y condiciones adecuadas durante el desarrollo de todas las actividades programadas.	UNIDAD	90	$	1.267	$ 114.030

Corpovisur

6	REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios individuales destinados a los participantes de las diferentes jornadas de capacitación musical en armonía, melodía y percusión de la Banda Municipal de Timaná, Huila, conformados por una (1) empanada elaborada a base de masa de maíz, con relleno de carne de res, papa y aliños, de tamaño y peso uniforme, debidamente preparada y frita, y una (1) bebida a base de malta, rica en vitaminas B y minerales, libre de alcohol y cafeína, en presentación de botella de 200 ml, debidamente empacada y sellada. Los productos deberán ser suministrados en condiciones óptimas de calidad, frescura e inocuidad, aptos para el consumo humano y cumpliendo las condiciones sanitarias y de manipulación, almacenamiento, transporte y conservación de alimentos aplicables. Los refrigerios deberán entregarse en presentación individual, con empaque higiénico y adecuado para su manipulación y consumo, en las cantidades, fechas, horarios y lugares que sean establecidos y comunicados oportunamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de las jornadas de capacitación.	UNIDAD	90	$ 6.700,00	$ 603.000
7	VESTUARIO: Adquisición de vestuario destinado a los integrantes beneficiarios del proceso de formación y fortalecimiento de la Banda Municipal de Timaná, Huila, en el marco del proyecto "Armonías que Construyen Paz", apoyado por el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes, con el propósito de fortalecer la identidad colectiva, el sentido de pertenencia, la integración y el reconocimiento de los participantes como integrantes de un proceso de formación artística y cultural del municipio. La adquisición comprende una (1) camiseta por beneficiario, confeccionada en tela tipo poli algodón (mezcla de poliéster y algodón), de buena calidad, cómoda, transpirable, resistente y adecuada para el desarrollo de actividades musicales, ensayos, presentaciones artísticas y muestras culturales. La prenda deberá incorporar los elementos gráficos de identidad de la Banda Municipal, incluyendo su nombre y los distintivos institucionales previamente definidos y aprobados por la supervisión del contrato. Las camisetas deberán cumplir con condiciones adecuadas de calidad, confección, estampado, diseño y presentación, y elaborarse de acuerdo con las tallas previamente verificadas de cada beneficiario. La entrega deberá realizarse de manera individual, conforme a las cantidades, tallas y características establecidas y aprobadas por el supervisor del contrato, garantizando que el vestuario sea destinado a los beneficiarios directos del proceso de formación musical.	UNIDAD	30	$ 80.000	$ 2.400.000

8	HIDRATACION Garantizar el suministro de pacas de agua en bolsa de 24 unidades por paca , debidamente empacada y sellada, apta para el consumo humano y en condiciones adecuadas de calidad, higiene, almacenamiento, transporte y conservación. Los productos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades.	PACAS	4	$ 7.167	$ 28.668
9	SUMINISTRO DE ALMUERZO CONVENCIONAL: La opción de almuerzo propuesta es la siguiente: Sopa que puede ser de: conchitas, fideos, cereal, sancocho o de guineo 360 gr(ml), con principio que podrá ser compuesto por: lentejas, garbanzo, verduras, pasta, sancocho, arvejas o frijoles), arroz blanco (80 gr),más ensalada que puede ser compuesta por: (lechuga y/o repollo 100 gr; tomate 50 gr, pepino, cebolla, cilantro, zanahoria 50 gr, aguacate o pure de papa), tajada de plátano maduro o verde y/o de yuca (100 gr), porción de carne o pollo asada o, guisada (120 gr), jugo de pulpa natural de frutas (130 ml). Empaque: Para conservar la calidad física y microbiológica y garantizar la inocuidad de los almuerzos deberán estar contenidos dentro de un empaque primario, en presentación de contendedor cuadrado espumado con tapa, tres (03) divisiones a fin de garantizar la conservación y excelente presentación del menú, con las dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción del menú en condiciones óptimas. Cubiertos: Cada paquete de almuerzo debe traer un juego de cubiertos desechables resistentes de acuerdo con el menú descrito, empacados de forma higiénica y separada. Servilleta: Se debe incluir para todos los paquetes de almuerzos una servilleta de material amigable con el ambiente, protegida contra deterioro previo a su utilización, mediante una bolsa plástica. Las medidas MÍNIMAS de la servilleta deben ser 12 cm de largo y 12 cm de ancho y debe ser doble hoja, para un área total de 288 centímetros cuadrados (12x12x2). Empaque secundario: En empaque secundario (bolsa) deben ir aquellos alimentos que así lo requieran de acuerdo con las indicaciones que se mencionan por paquete de almuerzo. Tales como la bebida, los cubiertos y las servilletas. Deben ser entregados en la hora, lugar y dias informados por la supervision del contrato	UNIDAD	90	$ 22.000	$ 1.980.000
SUBTOTAL TOTAL INCLUIDO IVA				$ 3.148.568,00	$ 14.220.000,00
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CTD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR UNIT PRESUPUESTO OFICIAL**

1	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES Servicio de alquiler de instrumentos musicales en óptimas condiciones de funcionamiento, afinación y mantenimiento, destinados al desarrollo de las actividades de formación, práctica y fortalecimiento musical de la Banda Municipal, garantizando su disponibilidad durante las jornadas de capacitación Tambora tradicional: instrumento de percusión folclórica, elaborado en madera, con cuerpo cilíndrico y parches en ambos extremos, apto para la interpretación de ritmos tradicionales colombianos. Debe incluir los elementos necesarios para su ejecución y encontrarse en buen estado, Clarinete: instrumento musical de viento-madera, con sistema de llaves, cuerpo en material resistente y boquilla con accesorios necesarios para su interpretación. Debe garantizar adecuada emisión sonora, funcionamiento de llaves y condiciones de afinación. Trompeta: instrumento musical de viento-metal, con tres pistones de accionamiento suave, boquilla y accesorios necesarios para su ejecución. Debe presentar adecuada respuesta sonora, afinación y funcionamiento mecánico.	GLOBAL	1	$ 1.025.000	$ 936.000
2	SONIDO Servicio de alquiler de un (1) sistema de sonido básico, compuesto por dos (2) cabinas de sonido amplificadas, con potencia mínima de 300 vatios RMS cada una, y un (1) micrófono alámbrico o inalámbrico, cableado de conexión, accesorios, transporte, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y desmontaje. Los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnicas y garantizar una adecuada reproducción y amplificación de voz en espacios destinados al desarrollo de actividades de capacitación y formación musical	GLOBAL	1	$ 2.818.000	$ 2.818.000
3	COORDINADOR GENERAL, encargado de ejecutar estas actividades.	UNIDAD	1	$ 2.340.286	$ 2.340.286
SUBTOTAL TOTAL					**$ 6.094.286**

VALOR TOTAL DE CONTRATO		**$ 20.314.286,00**

Cordialmente

GLORIA ISABEL VERJAN BACCA
Representante Legal
CORPOVISUR